



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL MADERA

ANUNCIO

SUMARIO

Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 20 de octubre de 2023, se aprobó la Oferta de Empleo Público adicional para la estabilización del empleo temporal correspondiente a la plaza que a continuación se reseña:

PERSONAL FUNCIONARIO:

Denominación	Grupo/subgrupo	N.º plazas	Titulación exigida
Administrativo. Admón. General	C1	1	Bachillerato o FP de Grado Medio o Técnico en FP, Bachiller Superior, FP2 o equivalente

TEXTO

Mediante resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público adicional para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones del artículo 217 del Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio, correspondiente a la plaza que a continuación se reseña:

PERSONAL FUNCIONARIO:

Denominación	Grupo/subgrupo	N.º plazas	Titulación exigida	Sistema selectivo
Administrativo. Admón. General	C1	1	Bachillerato o FP de Grado Medio o Técnico en FP, Bachiller Superior, FP2 o equivalente	Concurso

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público adicional para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Paterna del Madera, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer vs. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.